



CIRCULAR

Nº: 01-3-2019-000227
24/12/2019 09:03:32 a.m.

1-0010

Bogotá D.C.

PARA: SECRETARIA GENERAL, DIRECTORES REGIONALES, SUBDIRECTORES DE CENTRO CON FUNCIONES DE DIRECTOR REGIONAL, COORDINADORES DE GRUPO, APODERADOS EXTERNOS, SUPERVISORES DE CONTRATO Y JEFES DE OFICINA DE CONTROL INTERNO.

Asunto: Requisitos previos para estudio de casos ante el Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliaciones. Agenda.

La Dirección Jurídica, de conformidad con las funciones asignadas al Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliaciones del SENA, mediante Resolución 1349 de 2011 y las disposiciones normativas concordantes establecidas en la Ley 1437 de 2011, los Decretos 1069 de 2015 y 1167 de 2016, procede a fijar las fechas de las convocatorias y sesiones del Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliaciones de la Entidad para el año 2020:

FECHA DE CONVOCATORIA DEL COMITÉ	FECHA DE SESIÓN DEL COMITÉ
10 de enero	15 de enero
27 de enero	30 de enero
11 de febrero	14 de febrero
25 de febrero	28 de febrero
10 de marzo	13 de marzo
25 de marzo	30 de marzo
13 de abril	16 de abril
27 de abril	30 de abril
12 de mayo	15 de mayo
26 de mayo	29 de mayo
10 de junio	16 de junio
24 de junio	30 de junio
10 de julio	15 de julio
27 de julio	30 de julio
11 de agosto	14 de agosto
26 de agosto	31 de agosto
10 de septiembre	15 de septiembre
25 de septiembre	30 de septiembre

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General /Regional / Centro

Dirección Calle 57 No.8-69, ciudad Bogotá - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 - GD-E-008 V03 Pág. 1



13 de octubre	16 de octubre
27 de octubre	30 de octubre
11 de noviembre	17 de noviembre
25 de noviembre	30 de noviembre
10 de diciembre	15 de diciembre
22 de diciembre	28 de diciembre

Ahora bien, serán los abogados de defensa judicial de la Entidad, tanto en la Dirección General como en las Regionales, respectivamente, quienes procederán a sustanciar los casos ante el Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliaciones del Sena, a través de la plataforma digital e-Kogui de la ANDJE.

En este sentido las Direcciones Regionales deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Circulares 13 de 2019 y 3-2017-000205, en especial los términos de procedimiento, pues la remisión de los casos se debe surtir dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la solicitud de conciliación, la contestación de la demanda o de la radicación del recurso de apelación en contra de la sentencia judicial condenatoria.

De otra parte, los apoderados de defensa judicial, mediante comunicación radicada del despacho Regional, deberán allegar oportunamente los soportes correspondientes a cada caso, con el fin de que la Secretaria Técnica pueda tener los elementos de juicio que le permitan sustentar su recomendación ante el Comité de Conciliaciones.

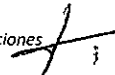
De igual manera, se advierte que cualquier omisión a lo estipulado en la presente circular, será comunicado a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.

Cordial saludo,



ÓSCAR JULIÁN CASTAÑO BARRETO
Director Jurídico

Proyecto: Andrea Cristina Martínez Alvarez 
Cargo: Profesional I Grupo de Procesos Judiciales y de Conciliaciones

Revisó: Yulied Mercedes Ospina Pinzón 
Cargo: Coordinadora Grupo de Procesos Judiciales y de Conciliaciones